

¿Que juicio formarémos pues de estas leyes de Augusto? ¿Fuéron las mejores? Jamas puede decirse que una ley es buena, cuando no es á propósito para producir el efecto que quiere conseguir el legislador; y jamas ha sido la inutilidad una circunstancia indiferente para una ley. Si es mal sistema el de juzgar por los efectos, esta regla puede verificarse en cualquiera otra cosa, menos en la legislación. He aquí el motivo por que despues, de haber espuesto lo que pensáron los antiguos legisladores para fomentar la poblacion, y debiendo juzgar en seguida del estado actual de la legislación acerca de este objeto, para ver si las leyes actuales de Europa relativas á la poblacion son las mas á propósito para aumentar el número de los hombres, recorro á los efectos. Para formar pues este juicio, me propongo examinar si está hoy tan poblada la Europa como podria estarlo.

Este examen, muy interesante para la ciencia de la legislación, será el objeto del capítulo siguiente.

el cual nos hace ver que el mal habia llegado hasta los tiempos en que él vivia, y nos dice: *Vile tunc Romæ existimatum quiquid extra urbis pomeria natum fuisse. præter orbos et cælibes, nec credi posse quâ obsequiorum diversitate culti sint homines sine liberis, ut his, qui patres fuerint tanquam in capita mendicorum cælibes dominarentur.*

CAPÍTULO II.

Estado actual de la poblacion de Europa.

NO es mi ánimo examinar aquí la célebre cuestion agitada por tantos escritores, de si la Europa estuvo en otros tiempos mas poblada que al presente. A pesar del auxilio que podria prestar á mis miras la opinion de los que se han declarado á favor de la mayor poblacion de la antigüedad, la buena fé que profeso no me permite hacer traicion á mi modo de pensar sobre este objeto. Por poco uso que se haga de la buena crítica al leer sus escritos, se verá fácilmente cuan falaces son los datos en que fundan sus cálculos quiméricos. Los de *Vossio* y *Vallac* fastidian á todo lector sensato. Si estos dos escritores, tan poco filósofos y poco sinceros como muy eruditos, hubiesen obtenido de la antigüedad poderes *ad defendendum*, no habrian podido olvidarse mas vergonzosamente de todas las reglas de la crítica, ni abusar tanto de la historia, movidos únicamente del espíritu de sistema, y de aquella mania tan comun á los filólogos y á los oradores de hacer alarde de sus talentos en la defensa de una mala causa.

Despues de las luces con que ha ilustrado este asunto el célebre Hume (1), no puede ya ponerse

(1) *Hume*, *Discursos politicos*, discurso X, sobre el número de habitantes en algunas naciones antiguas.

en duda que, á pesar de la disminucion particular que ha experimentado la poblacion en algunas regiones de Europa, se ha aumentado en el total, lejos de haberse disminuido.

¿Pero se halla en el estado en que podria y deberia estar? He aquí otra cuestion mucho mas interesante que la primera, mucho mas difícil de resolver, y que nos conduce á algunos resultados peligrosos para el que los enuncia, y humillantes para los que son causa de ellos.

El indicio mas seguro del estado de la poblacion de un pais es sin duda el estado de su agricultura (1). Si esta, por ejemplo, se halla muy distante del grado de perfeccion á que hubiera podido llegar; si está inculta una porcion del territorio de este pais, y la otra no produce lo que podria producir por no estar suficientemente cultivada; si una parte de su suelo yace escondida debajo de pantanos mortíferos que hubieran podido desaguarse; si se han dejado en pié muchos bosques inútiles; si se condenan los terrenos feraces que pudieran estar cubiertos de espigas, á que no produzcan por falta de cultivo sino yerbas silvestres que ofrezcan un pasto miserable; en una palabra, si se observa que los habitantes de este pais exigen de la naturaleza mucho menos de lo que ella podria ofrecer á su industria, entónces sin ir en busca de enumeraciones, de cálculos y otras vanas conjeturas, se puede ase-

(1) Solo se habla aquí de los paises agrícolas.

gurar con certeza que su poblacion está muy atrasada. Es tan clara y evidente esta verdad, que seria ridiculo empeñarse en demostrarla. Establezcamosla pues como un dato seguro, y demos una ojeada filosófica al estado de Europa.

¿Cual es la nacion europea que puede gloriarse, no digo de haber dado á su agricultura el mas alto grado de perfeccion, sino de haberla puesto en un estado de simple mediania? ¿Cual es la que no vé la mitad ó á lo menos la tercera parte de sus terrenos incultos, ó cubiertos de bosques inútiles, de aguas estancadas, ó de pastos superfluos? ¿Cual es el pueblo de Europa que puede decir con los industriosos Chinos: «La tierra que habitamos está » toda empleada en proveer á nuestra subsisten- » cia: nosotros no dividimos con las fieras sus preciosos productos: el arroz, que es nuestro primer » alimento, cubre toda la superficie de nuestro » vasto imperio: las aguas de los ríos son las llanuras en que, cuando podemos, levantamos nuestras movibles casas; en ellas hemos construido » nuestras flotantes aldeas, por no defraudar el » cultivo de aquella porcion de tierra que ocuparian las habitaciones (1); los árboles que en otras » partes se amontonan unos sobre otros, y cubren » los terrenos mas fértiles, los distribuimos nosotros con sabia economia en los parages de los

(1) Se sabe que hay en la China poblaciones numerosísimas que habitan en los ríos, en algunos edificios hechos á manera de buques pequeños.

» cuales no se podría sacar otro fruto; la tierra que
 » en otros países se deja ociosa, la obligamos
 » nosotros con nuestros vigorosos esfuerzos á que
 » nos dé sus dones tres veces al año; en una pa-
 » labra, la generosidad de la naturaleza es propor-
 » cionada á la multitud de brazos que empleamos
 » en socorrerla?» ; Ah! muy distantes de poder
 usar de este language los pueblos de Europa (á
 escepcion de algun pequeño estado de Italia, y de
 algunas pocas repúblicas cuyo territorio es tan limi-
 tado que ni aun se debe tener presente en el cál-
 culo), basta alejarnos de las capitales de nuestros
 grandes Estados, donde el mucho consumo man-
 tiene en vigor el cultivo de las tierras vecinas, para
 ver, al paso que nos vamos apartando de ellas, el
 espectáculo funesto de la esterilidad.

Asi pues el estado de la agricultura de Europa nos
 asegura del estado infeliz de su poblacion.

¿ Cual es la consecuencia que debemos deducir de
 esta reflexion? Que la legislacion de Europa es de-
 fectuosa, supuesto que, como se ha dicho, en ma-
 teria de política siempre es necesario juzgar por los
 efectos del mérito de las causas. En el curso ordi-
 nario de las cosas, la naturaleza humana propende
 á multiplicarse prodigiosamente. Siempre que un
 hombre tiene con que alimentar sin gran trabajo una
 muger y una familia, sigue fácilmente el impulso
 de la naturaleza. El placer de perpetuarse en su
 posteridad, y la condicion de la union conyugal,
 tienen tan poderoso atractivo, que á no mediar la

imposibilidad de atender á sus necesidades, todo
 ciudadano es guiado al matrimonio por la natura-
 leza misma. Es esta una verdad demostrada hasta
 la evidencia por algunos escritores insignes (1), y
 comprobada por la esperiencia de todos los siglos.
 De consiguiente, en todo Estado donde, á no ser
 por un azote extraordinario del cielo, no se au-
 menta la poblacion, ó se aumenta con lentitud,
 esto es, no con la proporcion de la natural fecundi-
 dad, es necesario decir que hay en él tanto defecto
 de política, cuanta es la distancia de lo que es á lo
 que pudiera ser (2). Comparese en Europa el nú-
 mero de los casados con el de los célibes, y juz-
 guese en seguida por este solo cálculo cuales son
 los defectos de nuestra política, y los vicios des-
 tructores de la actual legislacion. Nuestros legisla-
 dores han conocido el mal; pero ¿ han conocido sus
 causas y hallado sus remedios? ¿ Que se ha hecho
 hasta ahora, y que es lo que se hace en el día para
 curarle? Lo que hace un médico cuando, sin cono-
 cer la causa del mal, quiere impedir sus efectos. Se
 establecen algunos premios á favor del matrimonio
 y de la paternidad; se conceden algunas tenues
 esenciones á los ciudadanos que han dado cierto
 número de hijos al Estado; se priva de algunas pre-

(1) Lease el Ensayo del citado Hume sobre la natura-
 leza del comercio, parte I, cap. 15; el *Amigo de los
 hombres*, y otros muchos escritores de economia política.

(2) Lease la obra del conde Verri, intitulada: *Reflexio-
 nes sobre la Economia política*, § 21.

rogativas á los célibes, y entretanto se mantienen los obstáculos que impiden á la mayor parte de los hombres abrazar el matrimonio y llegar á ser padres : lo cual es lo mismo que regar un terreno sin sembrarle.

Removed los obstáculos, y no os cuideis de estímulos ó premios. La naturaleza ha dado tal atractivo al matrimonio, que no necesita de auxilios extraños. Nada dé el Príncipe, dice Plinio, pero nada quite : no alimente, pero no mate : y no faltará quien desee tener hijos (1). En vez pues de pensar en premios, en recompensas y en estímulos, la ciencia de la legislación debe atender principalmente á los obstáculos, examinando cuales son los impedimentos que se oponen á los progresos de la población, y cuales los medios que se deben emplear para removerlos ó superarlos. A estos dos objetos se debe reducir la parte de esta ciencia, que es relativa á la multiplicación de la especie humana. Para proceder con orden en esta investigación, establezcamos ántes un principio general adoptado como axioma por todos los autores economistas y políticos del siglo : « Todo lo que se dirige á impedir la fecundidad de la subsistencia, se dirige á disminuir la población. »

(1) *Atque ideo nihil largiatur princeps, dum nihil auferat; non alat, dum non occidat, nec deerunt qui filios concupiscant.* Plinio, en el panegirico de Trajano.

CAPÍTULO III.

Corto número de propietarios; inmenso número de no propietarios: primer obstáculo para la población (1).

LA propiedad es la que da el ser al ciudadano, y el suelo el que le une á la patria. Un ciudadano que está atenido á su jornal, aborrece el matrimonio, porque teme tener hijos. Un propietario desea casarse y tenerlos, porque cada nuevo brazo es para él un beneficio de la providencia; y la dulce esperanza de adquirir un apoyo para su vejez, y un heredero de su propiedad, escita en él un vivo deseo de procrear una prole robusta. Seria fácil demostrar esta verdad con la historia de todas las naciones, y con la esperiencia de todos los siglos. Mas no quiero alejarme de los principios que dejo establecidos. Se ha dicho que todo lo que se dirige á

(1) El principio incontrastable que dejo establecido, me conduciria naturalmente á colocar en la primera clase de los obstáculos que se oponen á la población todas las causas que impiden los progresos de las riquezas nacionales, esto es, las que se oponen á la prosperidad de la agricultura, de las artes y del comercio, supuesto que todas estas causas conspiran á impedir la facilidad de la subsistencia. Pero habiendo de tratar de ellas difusamente en el discurso de la obra, me abstengo de considerarlas aquí con distincion bajo este aspecto, por no confundir el orden de las cosas. Basta haber insinuado en esta nota, que deben contarse tambien entre las causas mas poderosas de la despoblación.

impedir la facilidad de la subsistencia, se dirige tambien á disminuir la poblacion; y voy á demostrar que el corto número de poseedores, y el inmenso número de no poseedores, debe producir necesariamente este efecto.

Observese el estado de todas las naciones, lease el gran libro de las sociedades, y se hallarán divididas en dos partidos irreconciliables. Los *propietarios* y los *no propietarios*, ó llámense *mercenarios*, son estas dos clases de ciudadanos infelizmente enemigas una de otra. En vano se han esforzado los moralistas á establecer un tratado de paz entre estas dos condiciones diversas, porque el propietario procurará siempre pagar su trabajo al mercenario al menor precio posible, y este procurará siempre vendersele al mayor precio que pueda. ¿Cual de las dos clases será la que ceda en este ajuste? Es evidente que la mas numerosa. ¿Y cual es la mas numerosa? Por una desgracia que es comun á toda Europa, por un defecto enorme de legislacion, la clase de los propietarios es infinitamente pequeño, comparada con la de los mercenarios. Pues de esta funesta desproporcion nació la falta de la subsistencia en la mayor parte de los ciudadanos, que son los que componen la última de estas dos clases. La concurrencia que se origina de su multitud, debe envilecer necesariamente el precio de sus obras, y le envilece en efecto. Cinco ó seis reales son el precio ordinario con que se paga entre nosotros el trabajo de un labrador en un dia

entero, y este trabajo no se encuentra sino en algunos meses del año. Seguramente se puede deducir un tercio de este precio, porque en una tercera parte del año no encuentra el labrador donde emplear sus brazos. Vease ahora si es posible atender á las necesidades de una familia con tan corto estipendio.

He aquí la causa de la miseria de la mayor parte; he aquí la falta de la subsistencia en la clase de los no propietarios; he aquí lo que priva á la mayor parte de ciudadanos del deseo, de la esperanza, y de los medios de reproducirse con el auxilio de un enlace incompatible con la miseria, y funesto cuanto la produce y la aumenta.

No se me opongan los hechos y la esperiencia. La facilidad de hablar y la incapacidad de examinar, dice Montesquieu, son las que han hecho decir á algunos que cuanto mas pobres son los ciudadanos en un Estado, tanto mas numerosas son las familias. Los que no tienen absolutamente nada, como los mendigos, tienen muchos hijos. Convengo en ello. Pero esto procede de que se hallan en el mismo caso que los pueblos nacientes, en cuyo estado nada cuesta al padre enseñar su arte á sus hijos, los cuales con solo nacer son los instrumentos de este mismo arte. Mas los que no son pobres sino porque estan privados de propiedad, darán pocos hijos al Estado, si el trabajo de sus manos, envilecido por la concurrencia, no les suministra lo que se requiere para la manutencion de una familia. Si no tienen ni

valió Moises para impedir que se aumentase mucho en su nacion el número de los no propietarios, y que se reuniesen en pocas manos las haciendas de muchos.

No puede dudarse que tenian el mismo objeto las leyes de los Atenenses, que prohibian á los ciudadanos la facultad de testar (1); que prescribian que la herencia paterna se dividiese por iguales partes entre los hijos (2); que no permitian á una misma persona suceder en dos herencias (3); que permitian casarse con la hermana consanguinea, y no con la uterina (4), y obligaban al pariente mas

(1) Solon dispensó de esta prohibicion á los que morian sin hijos. Lease á Plutarco, en su vida, y á Pottero, *Archæologia Græcæ*, lib. IV, cap. 15. Tambien permitió á los padres que sustituyesen herederos á sus hijos, en caso de que muriesen estos ántes de los veinte años. *Hæredes à patre testamento substituti liberis, si liberi ante annum ætatis suæ vicesimum decesserint, hæredes sunt.* Demosthenes, de *Coron. orat.* 2.

(2) *Omnes legitimi filii hæreditatem paternam ex æquo inter se heriscunt.* Isæus de *Hæreditat.* Philoct.

(3) Filolao de Corinto fué el que estableció en Atenas que el número de las porciones de tierra y el de las herencias fuese siempre el mismo. Lease á Aristoteles, *Polit.* lib. XI, cap. 12; y á Montesquien, *Espiritu de las Leyes*, lib. V, cap. 5.

(4) *Sororem ex parte patris in matrimonio habere jus esto.* Petit, *Leg. Atic.* lib. VI, tit. 1, de *connubiis*. Casandose con la hermana consanguinea, no se podia suceder sino en la sola porcion del padre; pero casandose con la uterina, se podia suceder en dos porciones á un mismo tiempo, en la del padre del esposo, y en la del padre de la esposa.

próximo por parte del padre, á casarse con la heredera (1).

Aun hizo mas Licurgo, pues prohibió los dotes, y quiso que todos los hijos participasen igualmente de la porcion de su padre, y que los bienes del que moria sin hijos se distribuyesen á los que tenian mayor número de estos (2).

Los Germanos, segun nos dice Tacito, llegaron á destruir la propiedad para multiplicar el número de los poseedores de tierras. La nacion, que era la única propietaria perpetua de estas tierras, las distribuia todos los años á los padres de familia. Repetiasse todos los años el repartimiento para proporcionarle al número de los ciudadanos, que podia crecer ó disminuir, y á la estension del territorio, que en los pueblos guerreros está sujeto á vicisitudes diarias (3).

Veo, finalmente, el mismo objeto en las leyes

(1) *Virgo dotalis extra cognationem ne enubito; sed agnato proximo nubito, et omnia sua bona in dotem adfero.* Petit, *ibid.*

(2) Plutarco, Vida de Licurgo.

(3) Tacito, de *morib. German. Agri*, dice, *pro numero cultorum ab universis per vices occupantur, quos mox inter se secundum dignationem partiuntur; facilitatem partiendi camporum spatia præstant. Arva per annos mutant, et superest ager: nec enim cum ubertate et amplitudine soli labore contendunt, ut pomaria conserant, et prata sepiant et hortos rigent: sola terræ seges imperatur.* Entre los Irlandeses, hasta el siglo pasado, luego que moria un padre de familia, la cabeza de la tribu dividia de nuevo todos los bienes entre todas las familias de la misma. Hume, *Historia inglesa*.

relativas á las sucesiones en los primeros tiempos de Roma. Conociéron los primeros legisladores de aquel pueblo la necesidad que habia de multiplicar en una nacion el número de los propietarios, y de conservarle. Para lograr el primer fin, señalaron á cada ciudadano una porcion de tierra; y para conseguir el segundo, arreglaron la sucesion á ella: quisieron que no hubiese mas que dos especies de herederos establecidos por la ley, los hijos y todos los descendientes que vivian bajo la patria potestad, y se llamaban *herederos suyos*; y en defecto de estos, los parientes mas cercanos por parte de varon, que se llamaban *agnati, agnados* (1). Los cognados, ó sean los parientes por parte de hembra, no podian suceder, porque estos habrian trasladado los bienes á otra familia.

Por la misma razon no permitia la ley que los hijos sucediesen á las madres, ni las madres á los hijos. Los bienes de la madre iban á los agnados de la madre, y los bienes de los hijos iban á los agnados de los hijos (2). En fin, por la misma razon, los nietos por parte del hijo sucedian al abuelo, y dejaban de sucederle los nietos por parte de la hija (3).

(1) Fragm. de las leyes de las XII Tablas, en Ulpiano, *tit. ult. de fragment.*

(2) Leanse los fragmentos de las leyes de las XII Tablas, en Ulpiano, *tit. 26, § 8.*

(3) *Institut. lib. III, tit 1, § 15.* La hija sucedia al padre; pero despues de su muerte no pasaban los bienes paternos á sus hijos, sino á sus agnados. En una palabra, las mugeres, dice Montesquieu, *Espíritu de las leyes, lib.*

Esto parecerá tal vez extraño. Pero la utilidad pública era el único objeto de la ley, y exigia que se conservase la propiedad en las familias, y que no se disminuyese el número de los propietarios (1).

XXVI, sucedian entre los primeros Romanos, cuando no se oponia esto á la ley de la division de las tierras; y no sucedian, cuando su sucesion se oponia á esta distribucion.

(1) Pero ¿como combinarémos este espíritu de las primeras leyes de los Romanos, relativas á las sucesiones abintestato, con la libertad infinita concedida al mismo tiempo por ellas al padre de familia para testar y elegir por su heredero á cualquier ciudadano? ¿No eran las mismas leyes de las XII Tablas, las que prescribian, *patetfamilias uti legassit super pecunia, tutelae suere rei, ita jus esto?* Reflexionando Montesquieu (*ibid.*) sobre esta aparente contradiccion, condena de inconsecuentes á los decenviros, porque destruian con una mano lo que trataban de sostener con otra. Pero permitaseme por un momento hacer aquí el papel de juriscultor, y defender á aquellos sabios legisladores de una imputacion nada razonable. En una obra de esta naturaleza puede perdonarse á su autor una digresion á que le conduce casi involuntariamente el curso de sus ideas.

Se ha controvertido entre los juriscultos si ántes de las tablas decenvirales existia en Roma el uso de los testamentos. Heinecio (*Dissert. de orig. testam. § 13*); Tomasio (*Dissert. de init. success. testam. § 1, hasta el § 8*); y Trechelio (*de init. success. testam. cap. II, § 4*), creen que sí; pero el disentiimiento de otros muchos juriscultos, y no pocas razones muy convincentes de las cuales no puedo detenerme á hablar aquí, me mueven á dudarlo. Sin embargo, es preciso convenir en que ántes de la promulgacion de estas tablas, ya fuese por ley ó por costumbre, creian los Romanos que estaban autorizados para hacer una enagenacion de su propiedad, que empezase á tener efecto despues de su muerte. Por lo que se descubre en muchos lugares de Livio, de Dionisio de

Con la mira de multiplicarle, se formaron despues las leyes agrarias. Es cosa bien sabida que estas arreglaban la distribucion de las tierras de los ven-

Halicarnaso, y de Plutarco, se vé claramente que debian ser frequentisimas estas especies de enagenaciones, á las cuales diéron abusivamente aquellos historiadores el nombre de testamentos. Aunque estas enagenaciones eran muy diversas de los testamentos en el derecho, producian por otra parte los mismos efectos, supuesto que alteraban la distribucion de las tierras. No siendo los decenviros los supremos legisladores del pueblo, sino solamente los autores de aquellas leyes que debian ser aprobadas por el pueblo mismo, no habrian podido seguramente persuadir á los Romanos á que se despojasen de un derecho tan precioso para el hombre, como lo es el disponer de su propiedad aun en aquel momento en que conoce que no puede ya conservarla para sí; y el de influir en cierto modo en la sociedad, aun despues de su muerte. Por consiguiente, lo mas á que podia estenderse todo su arte era á hacerles difícil el uso de este derecho, para que se alterase menos la distribucion, de tierras que tanto habian procurado conservar mediante el arreglo de las sucesiones. Para conseguir este fin, introdujéron los decenviros el uso de los testamentos. La libertad infinita que daban sus leyes al padre de familia para disponer de sus propiedades por medio del testamento, satisfacía la natural inclinacion del hombre, de la cual se ha hablado. Al contrario, las solemnidades difíciles que debian acompañar á este acto para que fuese tenido por válido, embarazaban de tal modo su uso, que rara vez podia el ciudadano valerse del derecho que le daba la ley.

Aun cuando no hubiese exigido la ley otra solemnidad que la de hacer el testamento ante la junta del pueblo, y en presencia de los pontifices que debian aprobarle, esta sola formalidad habria bastado para dejar morir abintestato mas de tres cuartas partes de los Romanos. Yo no puedo referir aqui todas las autoridades que sirven de apoyo á estos hechos. Solo diré, para dar á entender

cidos. Vendíase la mitad de ellas en beneficio de la república, y la ley disponia que la otra mitad se distribuyese á los ciudadanos mas pobres.

Esto es lo que pensaron los primeros legisladores de los hombres, para impedir que se multiplicase demasiado en una nacion el número de los no propietarios. Mas estos remedios, que serian útiles para precaver el mal, de nada sirven cuando el mal está ya hecho. Por ejemplo, la restitucion de los fundos prescripta por Moises aumentaria en el estado actual de las cosas el número de los no propietarios, en vez de disminuirle. Hoy que estan todos los fundos en pocas manos, se echaria el sello al mal, si se privase á sus dueños de la libertad de enagenarlos. Siendo pues diversas las circunstancias, deben ser tambien diversos los remedios. Tengamos presente lo que se ha dicho en otra parte. La bondad de las leyes es una bondad relativa. El objeto de esta relacion es el estado de las naciones. El actual estado de las de Europa es hallarse todo en manos de pocos, y es necesario hacer que esté en manos de muchos.

cuales fueron las miras de los decenviros al establecer el testamento, que de los dos modos que habia de hacerle entre los Griegos, uno ante la junta del pueblo, y otro ante un magistrado, eligieron el primero, como mas difícil de ejecutar.

En vista de estas reflexiones, juzgará el lector acerca de la armonía que habia entre las leyes de las XII Tablas, que arreglaban las sucesiones legítimas, y las que arreglaban las testamentarias; y acerca de la pretendida inconsecuencia de que las acusa el autor del Espíritu de las leyes.

He aquí á lo que debe dirigirse el remedio que se desea. La investigacion de este remedio será el objeto del capítulo siguiente, donde considerando á los grandes propietarios como un obstáculo para la poblacion, trataré de descubrir todas las causas que contribuyen á aumentar su número en Europa, y que perpetuando las haciendas en sus manos, conservarán eternamente entre la clase de propietarios y la de no propietarios aquella desproporcion funesta que, como se ha demostrado, es la ruina de la poblacion.

CAPÍTULO IV.

Muchos grandes propietarios; pocos propietarios pequeños: segundo obstáculo para la poblacion.

ESTE obstáculo es una consecuencia del anterior. Cuando en una nacion hay muchos grandes propietarios, y pocos propietarios pequeños, es necesario que haya en ella muchos no propietarios. Los espacios no son infinitos. La gran propiedad de uno solo supone la falta de propiedad de muchos, no de otro modo que en los países en que está admitida la poligamia, y en que el número de las mugeres no escede al de los hombres, un hombre que tiene diez mugeres supone nueve célibes. Multiplicando pues los grandes propietarios la suma de los no propietarios, deben, por una consecuencia necesaria

de lo que se ha dicho, ser un obstáculo para la poblacion (1).

Mas no es con la sola disminucion de propietarios con la que estos grandes propietarios impiden los progresos de la poblacion, sino que la retardan principalmente con el abuso que hacen de los terrenos. Si en virtud de los principios que se han establecido, crece la poblacion al paso que se multiplican las subsistencias; si dos fanegas de tierra quitadas al cultivo privan quizá de una familia al Estado, ¿que vacío no deben dejar en la generacion los inmensos bosques que esos grandes propietarios sacrifican á la caza, y las soberbias y magnificas casas de campo, cuya vista destinada á recrear al espectador ocioso parece que está prohibida al pueblo, y se oculta á sus ojos, como si se temiese mostrarle un hurto hecho á su subsistencia? No: no se perfecciona la agricultura en manos de tales gentes: no son estos pocos hombres felices, rodeados de una turba inmensa de miserables, los que forman la felicidad nacional: no son los grandes propietarios los que constituyen la riqueza de una nacion. La comodidad comun de la mayor parte de los ciudadanos, el *bienestar* de la mayor parte de las familias, es el verdadero barómetro de la prosperidad de un Estado y el único vehículo de la fecundidad. En este sublime equilibrio, en esta me-

(1) *Laudato ingentia rura, decia Virgilio, exiguum colito.*